

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO CATORCE, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA LA DIPUTADA MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS MÓNICA ADALICIA ANGUIANO LÓPEZ Y LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria número catorce de hoy 10 de julio del 2012. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día al que se propone para la misma.

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Por indicaciones de la Diputada Presidenta, doy a conocer el orden del día; **I.-** Lista de presentes; **II.-** Declaración del quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura y discusión aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número trece, celebrada el día trece de julio del año 2012; **IV.-** Síntesis de comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa que reforma y adiciona el artículo transitorio séptimo de las Leyes de Hacienda de los diez Ayuntamientos del Estado; **VI.-** Lectura y discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales Relativo a la Iniciativa del Ejecutivo Estatal de Ley Para La Prevención Social de La Violencia y La Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Colima; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en el orden de los párrafos subsecuentes, de la fracción VI, del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de decreto que adiciona el artículo 10, adiciona un párrafo al artículo 50, así como una sección sexta con los artículos 250, 251, 252, 253, 254 y 255, todos del Código Penal Para el Estado de Colima; **IX.-** Declaratoria de que la reforma a la fracción VIII del artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, forma parte de la misma constitución; **X.-** Asuntos generales; **XI.-** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria; **XII.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputada Presidenta.

DIP. PDTE. RIVERA CARRILLO. Está a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído, tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por instrucciones de la Diputada Presidenta, procedo, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta, que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIO. GONZALEZ VALENCIA. En cumplimiento de la indicación de la Diputada Presidente, procedo a pasar lista de los presentes. Dip. José Manuel Romero Coello; Dip. Nicolás Contreras Cortés; Dip. Mónica Adalicia Anguiano López presente, el de la voz, su servidor Dip. Leonel González Valencia presente; Dip. Salvador Fuentes Pedroza; Dip. Dámaso Valencia Cruz; Dip. Enrique Rojas Orozco; Dip. Alfredo Hernández Ramos; Dip. José Luis López González; Dip. Ernesto Germán Virgen Verduzco; Dip. Armida Núñez García; Dip. Juan Maldonado Mendieta; Dip. Juan Roberto Barbosa López; Dip. Cicerón Alejandro Mancilla González; Dip. Luis Alfredo Díaz Blake; Dip. Héctor Raúl Vázquez Montes; Dip. Oscar Gaitán Martínez;

Dip. Rigoberto Salazar Velasco; Dip. Ma. Del Socorro Rivera Carrillo presente; Dip. José Guillermo Rangel Lozano; Dip. Víctor Jacobo Vázquez Cerda; Dip. Raymundo González Saldaña; Dip. Patricia Lugo Barriga; Dip. Milton de Alva Gutiérrez; Dip. Olaf Presa Mendoza; ciudadana Presidenta le informo a usted que están presentes 22 Diputados que integran esta Asamblea, con la justificación del Diputado, Dip. José Guillermo Rangel Lozano y del Dip. Víctor Jacobo Vázquez Cerda y la Dip. Patricia Lugo Barriga. Cumplida su instrucción Diputada Presidente.

DIP. PDTE. RIVERA CARRILLO. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente, ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de julio del año dos mil doce, declaro formalmente instalada esta sesión. Pueden sentarse. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al Acta de la Sesión Pública Ordinaria número trece, celebrada el día tres de julio del presente año.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Diputada Presidente, con fundamento en los artículos 45 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 Fracción VIII, 37 Fracción I, 116 Fracción IV y V y 140 Fracción I de su Reglamento, solicito se someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria número trece celebrada el día tres de julio del presente año; para proceder únicamente a su discusión y aprobación en su caso, así como de la síntesis de comunicaciones de la presente sesión y sea insertada la misma en forma íntegra en el Diario de los Debates.

DIP. PDTE. RIVERA CARRILLO. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por instrucciones de la Diputada Presidenta, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia, tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por instrucciones de la Diputada Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados si alguno de ustedes, desea hacer alguna observación a la síntesis de comunicaciones que le fue distribuida previamente.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES...

SESION PÚBLICA ORDINARIA NUMERO CATORCE

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES

Oficio número CP2R3A.-898.8 de fecha 26 de junio del año en curso, enviado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que exhortan a la Procuraduría General de la República, a atraer la investigación del homicidio de Marco Antonio Ávila García, para que en el ámbito de su respectiva competencia, realice una investigación, que permita esclarecer los hechos para identificar, detener y procesar al o los responsables de este homicidio; asimismo para que realice una investigación, que permita esclarecer los hechos para identificar, detener y procesara al o los responsables de la agresión, en contra del periodista Gerardo Ponce de León Moreno.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número CP2R3A.-1069.8 de fecha 26 de junio del presente año, enviado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que exhortan en el marco del respeto a la soberanía estatal, a los gobernadores de los 31 estados de la República y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a presentar informes detallados de la situación que guardan las Haciendas Públicas a su cargo, con especial énfasis en los montos de instrumentos de deuda y la sostenibilidad financiera de los endeudamientos contratados; al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a realizar un estudio detallado de la situación que guardan las Haciendas Públicas Estatales, con especial énfasis en la sostenibilidad financiera de los endeudamientos contratados; y a los Congresos de los 31 estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, así como instruir a los órganos de fiscalización a su cargo a realizar auditorias sobre la situación financiera de las Hacienda Públicas de los estados y el Distrito Federal.- Se toma nota y se archiva.

Copia de oficio de fecha 7 de noviembre de 2011, suscrito por el C. Lic. José Ríos Pérez, dirigido al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, recibido en esta Soberanía con fecha 05 de julio del presente año, mediante el cual hace una serie de propuestas, a dicho Ayuntamiento, en materia de seguridad y de combate al narcomenudeo en manera preventiva.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones.

Oficio número HCE/SG/AT/697 de fecha 27 de junio del presente año, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual comunican que con esta fecha clausuraron el Primer Período Ordinario de Sesiones de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número HCE/SG/AT/698 de fecha 27 de junio del año en curso, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual informan que con esta fecha quedó instalada la Diputación Permanente, que fungirá durante el Primer Período de Receso de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio de fecha 05 de julio del año actual, suscrito por el C. Lic. José Guillermo Ruelas Ocampo, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente a los meses de abril a junio del año en curso de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Oficio número CNSP/P/042/2012 de fecha 20 de junio del presente año, suscrito por el C. Mtro. José Patricio Patiño Arias, Presidente de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, a través del cual da conocimiento a esta Soberanía del Acuerdo 04/VII/SO/15-05-12, en el que se solicita, se reitere la exhortación a los Congresos Locales, al Congreso de la Unión, así como a los Poderes Judiciales Estatales y Federal, para que existan mecanismos normativos de coordinación y ejecución de la figura del juez de ejecución con los sistemas penitenciarios; solicitando asimismo la interacción de los mismos con los sistemas penitenciarios locales para el fortalecimiento de la regulación en la materia y la adecuada coordinación entre las instancias.- Se toma nota y se turna a las Comisiones de Justicia Gobernación y Poderes y de Seguridad Pública, Protección Civil, Prevención y Readaptación Social. **Colima, Col., julio 10 de 2012.**

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa que reforma y adiciona el artículo transitorio séptimo de las Leyes de Hacienda de los diez Ayuntamientos del Estado, por lo que se le concede el uso de la palabra al Dip. Rigoberto Salazar Velasco.

DIP. SALAZAR VELASCO. Con su permiso Diputada Presidenta, Diputadas, Diputados, público que nos acompaña el día de hoy, con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicita someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del dictamen relativo a la reforma y adición del artículo transitorio séptimo de las Leyes de Hacienda de los diez Ayuntamientos del estado para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Se pone a consideración de la asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el diputado o diputada que desee hacerlo. Solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por instrucciones de la Diputada Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprobare la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto tiene la palabra el Dip. Rigoberto Salazar Velasco para que inicie con la lectura de los artículos resolutivo y transitorios del dictamen de referencia.

DIP. SALAZAR VELASCO. Honorable Congreso del Estado de Colima presente a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de Los Recursos Públicos le fue turnada para su análisis estudio y dictamen correspondiente, iniciativas de Ley con proyectos de decreto que reforman los artículos séptimo tercero transitorio de las Leyes de Hacienda para Los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez; solicitando del Honorable Congreso del Estado reducir o condonar recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial respecto de bienes y muebles ubicados en sus respectivos territorios, que van desde un porcentaje del 60% al 100% para su aplicación desde Junio a Diciembre por lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 53 fracción I del Reglamento de La

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; y con lo que se acaba ahorita de autorizar por el Pleno para no darle lectura a todos los considerandos explicare brevemente este tema que ustedes recordaran hace algunas sesiones el Dip. Nicolás Contreras trajo aquí a tribuna una primer propuesta para otorgar beneficios fiscales a quienes por una u otra razón no pudieron pagar el impuesto predial en el planteamiento del Dip. Nicolás Contreras los beneficios que el en su iniciativa contempla iban desde el mes de Junio, yo subí a tribuna y les explique que era necesario escuchar también a los municipios, por que hablar del impuesto predial es un tema que compete en primer instancia desde luego a las administraciones municipales y que sabia que en el caso del municipio de Colima estaban tramitando un planteamiento similar para otorgar esos beneficios, después entró también una iniciativa en los mismos términos del municipio de Manzanillo, de aprobado por el Cabildo de Manzanillo donde pide también beneficios similares a los que aprobamos el año anterior; sesionamos el día de ayer quienes integramos la Comisión de Hacienda, valoramos todas estas propuestas están en sus dictámenes en los considerandos y con la participación de todos lo que integramos la Comisión de Hacienda mas los diputados que el día de ayer estaban presentes quienes conforman la Comisión de Gobierno Interno y otros diputados mas haciendo todas las valoraciones de este tema para poder ayudar en efecto a las familias que por una u otra razón no han podido pagar el impuesto predial; entendido que este impuesto se hace de forma anual y quienes lo hacen pagando en forma anticipada ya hay beneficios que nosotros hemos autorizado con descuentos al monto total de ese impuesto que van del 14%, 12% y 10% pues es un beneficio que tiene los contribuyentes que pagan de forma anualizada, los pagos también pueden ser bimestrales, pero también hay gente que por alguna razón no pueden pagar y se les acumulan multas de recargos; entonces en síntesis lo que se esta planteando es, a quien no pudo pagar y tiene multas y recargos que le hacen ya mas alta la cantidad para ponerse al corriente lo que concluimos es que podamos otorgar beneficios similares a los que hicimos el año pasado; esto es que durante los meses de julio y agosto el descuento sea el beneficio, sea al 100% en multas y recargos; quien lo haga en octubre y en septiembre el beneficio va a ser del 80% y quien lo haga en noviembre y diciembre el beneficio será del 60%, valoramos por supuesto que estamos en transición de administraciones municipales, quienes están por concluir dejaran sus administraciones en los primeros días de octubre y quienes van a tomar la responsabilidad en los Ayuntamientos lo harán ya en la segunda quincena de octubre, noviembre y diciembre para que puedan tener ingresos esta medida les beneficia a ambas administraciones y también decirles que finalmente decirles que con lo que el año pasado autorizamos hubo un importante monto en materia de recaudación, si comparamos lo que el año pasado con esta medida que autorizamos se recaudo comparado con el ejercicio anterior del 2010 tenemos que fueron 45 millones mas que entraron por el impuesto predial a las arcas municipales; se beneficiaron el municipio de Colima con 6,835,000 pesos con esa medida, también el municipio de Manzanillo recaudo mas de 24 millones el año pasado hasta el mes de Septiembre con esta medida y el municipio de Villa de Álvarez tuvo beneficios de arriba de 10 millones de pesos, Tecomán también destaca con 2,422,000 pesos, entonces la medida esta comprobado que da buenos resultados por que ayuda a las familias a que se pongan al corriente del pago del impuesto predial; esto viene explicado en los considerandos y yo le pediría Presidenta que si usted lo autoriza el Dip. Juan Maldonado que es parte de la Comisión pudiera continuar la lectura del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Adelante Diputado, tiene la palabra el Dip. Juan Maldonado para que continúe con la lectura.

DIP. MALDONADO MENDIETA. Buenos días Presidenta, Mesa Directiva, Diputadas, Diputados, público que nos acompaña. Jóvenes que van a ir por allá a Michoacán muchas felicidades. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D ICTAMEN

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2012, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2012 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2012, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2012 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2012, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2012 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2012, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2012 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2012, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2012 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2012, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2012 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2012, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2012 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2012, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2012 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2012, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2012 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se reforma el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que paguen Impuesto Predial en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2012, se les condonan los recargos generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios 2012 y anteriores, así como las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en los porcentajes y periodos que a continuación se señalan:

PERIÓDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE	100%		80%		60%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reección. Colima, Col., a 10 de julio de 2012. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de Los Recursos Públicos Dip. Rigoberto Salazar Velasco Presidente, Dip. Dámaso Valencia Cruz Diputado Secretario, Dip. José Luis López González Diputado Secretario, Dip. José Guillermo Rangel Lozano, Diputado Vocal, Dip. Juan Maldonado Mendieta Diputado Vocal. Es cuanto Diputado Presidenta.

DIP. P.DTA. RIVERA CARRILLO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 del Reglamento se pregunta a las Señoras y Señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por instrucciones de la Diputada Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. P.DTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea en lo general el dictamen que nos ocupa recordándoles que con fundamento en lo establecido en el artículo 148 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo deberán manifestar si desean reservarse para discutir y votar por separado en lo particular algún artículo del mismo. Tiene la palabra el

Diputado que desee hacerlo. Con fundamento en el artículo 146 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en virtud de no haberse reservado ningún Diputado para discutir y votar por separado algún título, Capítulo o artículo del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente sobre si se admite que la presente ley sea votada en un solo acto en lo general y en lo particular.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por instrucciones de la Diputada Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se admite que toda ley se vote en un solo acto en lo general y en lo particular en virtud de no existir reserva alguna, favor de hacerlo levantando su mano.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Creo que estaban distraídos, voy a permitirme leer nuevamente para que se vote como ustedes lo consideren. Con fundamento en lo establecido en el artículo 148 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo deberán manifestar si desean reservarse para discutir y votar por separado en lo particular algún artículo del mismo. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Con fundamento en el artículo 146 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en virtud de no haberse reservado ningún Diputado para discutir y votar por separado algún título o artículo del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente sobre si se admite que la presente ley sea votada en un solo acto en lo general y en lo particular.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por instrucciones de la Diputada Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se admite que toda ley se vote en un solo acto en lo general y en lo particular en virtud de no existir reserva alguna, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior por lo tanto solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en un solo acto en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Por instrucciones de la Presidenta se pregunta a las Señoras y Señores Diputados en votación nominal y en lo general y en lo particular en un solo acto si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por la negativa

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. ¿Falta algún Diputado por votar?, Procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. González valencia, a favor

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Anguiano López, a favor.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Rivera Carrillo, por la afirmativa.

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Le informo a usted Dip. Presidenta que se emitieron 20 votos a favor en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Le informo a usted Dip. Presidenta que se emitieron 0 votos en contra en lo general y en lo particular del documento que nos ocupa.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 20 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa e instruyo a la Secretaría del trámite correspondiente. De conformidad al

siguiente punto de orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de Ley Para La Prevención Social de La Violencia y La Delincuencia Con Participación Ciudadana del Estado de Colima, por lo que se le concede el uso de la palabra al Dip. Dámaso Valencia Cruz.

DIP. VALENCIA CRUZ. Con su permiso Diputada Presidenta, Diputada, Diputados, público en general. Con fundamento en los artículos 142, 143, 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los considerados del dictamen relativo a la Ley Para La Prevención Social de La Violencia y La Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Colima para leer únicamente los artículos resolutivo y transitorio del mismo.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta anterior, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. GONZALEZ VALENCIA. Por instrucciones de la Diputada Presidenta se pregunta a las Señoras y Señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior por lo tanto tiene la palabra el Dip. Dámaso Valencia Cruz para que inicie con la lectura de los artículos resolutivos y transitorio del dictamen de referencia.

DIP. VALENCIA CRUZ. H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a crear la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Colima y,

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE COLIMA, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE COLIMA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto establecer las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado.

Artículo 2o.- La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

Artículo 3o.- La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, con respeto irrestricto a los derechos humanos; debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

- I. **Integralidad:** El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;
- II. **Intersectorialidad y transversalidad:** Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;
- III. **Trabajo conjunto:** Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- IV. **Continuidad de las políticas públicas:** Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazo, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;
- V. **Interdisciplinariedad:** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;
- VI. **Diversidad:** Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;
- VII. **Proximidad:** Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios; y
- VIII. **Transparencia y rendición de cuentas:** En los términos de las leyes aplicables.

Artículo 4o.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Centro Estatal:** Al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

- II. **Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- III. **Cultura de la legalidad:** A la convicción de que es mediante la práctica constante y cotidiana del acatamiento y respeto de las normas jurídicas, como pueden lograrse mejores condiciones de convivencia social;
- IV. **Ley:** A la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Colima;
- V. **Ley del Sistema Estatal:** A la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima;
- VI. **Participación ciudadana y comunitaria:** A la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica;
- VII. **Programa Estatal:** Al Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VIII. **Programa anual:** Al Programa de Trabajo Anual del Centro Estatal;
- IX. **Reglamento:** Al Reglamento de la presente Ley;
- X. **Secretariado Ejecutivo:** Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XI. **Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal de Seguridad Pública; y
- XII. **Violencia:** Al uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social entre otras.

Artículo 5o.- En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Estatal.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Artículo 6o.- La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional; y
- IV. Psicosocial.

Artículo 7o.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;
- IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad; y
- V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.

Artículo 8o.- La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

- I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;
- IV. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad; y
- V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 9o.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

- I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- II. El uso de nuevas tecnologías;
- III. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;

- IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y
- V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación; y
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

Artículo 11.- El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, a través de:

- I. La atención inmediata y efectiva a víctimas de delitos, en términos del impacto emocional y el proceso legal, velando por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria;
- II. La atención psicológica especializada, inmediata y subsecuente realizada por profesionales, considerando diferentes modalidades terapéuticas;
- III. La atención específica al impacto en grupos especialmente vulnerables a desarrollar problemas derivados de delitos violentos;
- IV. Brindar respuesta a las peticiones o solicitudes de intervención presentadas por las víctimas de la violencia y la delincuencia, a través de los mecanismos creados para ese fin; y
- V. La reparación integral del daño que incluye el reconocimiento público, la reparación del daño moral y material, y las garantías de no repetición.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Dip. Armida por favor continúa con la lectura del dictamen.

DIP. NUÑEZ GARCÍA. CAPÍTULO TERCERO

DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 12.- El Consejo Estatal será la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia.

El Consejo Estatal contará con el Secretariado Ejecutivo para coordinar e implementar la política de prevención social de la violencia y la delincuencia y, éste se apoyará para ello en el Centro Estatal, en los términos que señala la Ley del Sistema Estatal y demás normativa aplicable.

Artículo 13.- Las atribuciones del Consejo Estatal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia son:

- I. Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre el Estado y los municipios, así como organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención;
- II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución entre el Estado y los municipios, con objeto de contribuir a la toma de decisiones;

- III. Convocar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro del Sistema Estatal, responsables o vinculadas, cuya función incida en la prevención social a efecto de coordinar acciones;
- IV. Informar a la sociedad anualmente sobre los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa Estatal a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de éste para el año siguiente;
- V. Promover la generación de indicadores y métricas estandarizados para los integrantes del Sistema Estatal en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, los que al menos serán desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica y pertenencia étnica; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal en las materias propias de esta Ley.

Artículo 14.- EL Director General del Centro Estatal tendrá participación dentro del Consejo Estatal solo en los asuntos relacionados con la materia.

SECCIÓN SEGUNDA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 15.- El Secretariado Ejecutivo en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal, las propuestas de contenido del Programa Estatal y, todos aquellos vinculados con esta materia;
- II. Proponer al Consejo Estatal políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Estatal y de su Presidente sobre la materia;
- IV. Difundir la información estadística en materia de incidencia delictiva y de prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- V. Todas aquellas atribuciones conferidas al Secretariado Ejecutivo en la Ley del Sistema Estatal y demás disposiciones legales.

SECCIÓN TERCERA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 16.- El Centro Estatal tendrá, además de las que le confiere la Ley del Sistema Estatal y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Estatal;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual y someterlo a la aprobación del Secretario Ejecutivo;
- III. Recabar información sobre los delitos y sus tendencias, los grupos de mayor victimización y, proyectos enfocados en la prevención y sus resultados;
- IV. Realizar diagnósticos participativos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Generar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, de los organismos públicos de derechos humanos y de las instituciones de educación superior para el diagnóstico y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención;
- VI. Planear la ejecución de programas de prevención y las formas de evaluación, previa aprobación del Secretariado Ejecutivo;
- VII. Colaborar en el diseño científico de políticas criminológicas;

- VIII.** Elaborar mapas de riesgos sobre la violencia y la delincuencia sobre la base de la información recabada por otras entidades y dependencias del Gobierno del Estado y el propio Centro Estatal, que estarán correlacionados con las condiciones sociales, económicas y educativas de las localidades;
- IX.** Realizar en coordinación con otras instituciones encuestas nacionales de victimización en hogares, con la periodicidad que se estime conveniente;
- X.** Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana;
- XI.** Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención de la victimización;
- XII.** Evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIII.** Efectuar estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad;
- XIV.** Promover entre las autoridades del Gobierno del Estado y los municipios la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XV.** Garantizar el libre acceso de la población a la información estadística en materia de delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XVI.** Realizar y difundir estudios sobre las causas y factores que confluyen en el fenómeno de la criminalidad;
- XVII.** Expedir los lineamientos y crear los mecanismos que sean necesarios para garantizar que las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos sean elevadas al Consejo Estatal;
- XVIII.** Generar y recabar información sobre:
 - a)** Las causas estructurales del delito;
 - b)** Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
 - c)** Diagnósticos socio demográficos;
 - d)** Prevención de la violencia infantil y juvenil;
 - e)** Erradicación de la violencia entre grupos vulnerables, y
 - f)** Modelos de atención integral a las víctimas;
- XIX.** Organizar y difundir los resultados y conclusiones de las conferencias, seminarios, reuniones y demás acciones destinadas a profundizar en aspectos técnicos de experiencias nacionales e internacionales sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XX.** Brindar asesoría a las entidades y dependencias del Gobierno del Estado y los municipales, así como a la sociedad civil, organizada o no, cuando éstas así lo soliciten;
- XXI.** Proponer al Secretariado Ejecutivo la celebración de convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XXII.** Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje de experiencias nacionales e internacionales;
- XXIII.** Difundir la recopilación de las mejores prácticas nacionales e internacionales sobre prevención social de la violencia y la delincuencia, y los criterios para tal determinación;

- XXIV.** Analizar las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos a través de las instancias creadas al efecto, a partir de las directrices y mecanismos establecidos por el Reglamento;
- XXV.** Dar respuesta a las temáticas planteadas por la participación ciudadana y comunitaria; y
- XXVI.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 17.- Los programas estatales, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades del Gobierno del Estado y los municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 18.- Las políticas de prevención social deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 19.- En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades del Gobierno del Estados y los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I.** Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia; siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;
- II.** Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;
- III.** Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;
- IV.** Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la sociedad en general;
- V.** Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;
- VI.** Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia;
- VII.** Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia; y
- VIII.** Impulsar la participación ciudadana y comunitaria en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 20.- El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I.** La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- II.** El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;
- III.** Los diagnósticos participativos;

IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;

Me puede ayudar algún diputado, Dip. Presidenta

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Dip. Mancilla nos hace el favor de continuar con la lectura del dictamen.

DIP. MANCILLA GONZÁLEZ. Con mucho gusto diputada, continuando en el número V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones, así como la organización o participación en programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

VI. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil;

VII. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia; y

VIII. El monitoreo y evaluación continuos.

Las autoridades del Gobierno del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.

Artículo 21.- Para la ejecución del Programa Estatal, el Centro Estatal preparará un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias.

SECCIÓN ÚNICA DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22.- El Centro Estatal evaluará las acciones realizadas para ejecutar el programa Estatal y los resultados del año anterior. El resultado de la evaluación se remitirá al Consejo Estatal, quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.

Artículo 23.- El Centro Estatal deberá coadyuvar con el Consejo Estatal para la evaluación del Programa Estatal.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

Artículo 24.- La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, es un derecho de las personas.

Artículo 25.- La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Comités de Consulta y Participación de la Comunidad, en el Centro Estatal o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

Artículo 26.- La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Centro Estatal, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 27.- Los programas estatales y municipales en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley del Sistema Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- El Estado y los municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.

Artículo 29.- El Centro Estatal podrá proponer, previa aprobación del Secretario Ejecutivo, el desarrollo de mecanismos de financiamiento para proyectos de la sociedad civil o de los municipios que tengan incidencia directa en temas prioritarios de prevención social de la violencia y la delincuencia, con base en los lineamientos que emita para tales efectos el Consejo Estatal, asegurando la coordinación de acciones para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana deberá quedar instalado en un término no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO.- El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, deberá expedir su Reglamento en un término no mayor a tres meses contados a partir de su instalación.

CUARTO.- Toda referencia que se haga en las demás disposiciones legales, respecto de las funciones y obligaciones de la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se entenderá que se refiere al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, por lo que el presupuesto, los bienes y el personal asignados a aquélla serán transferidos a éste.

QUINTO.- Los derechos laborales y antigüedad del personal administrativo que actualmente laboran para Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto se integren al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, se respetarán conforme a la ley.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., a 10 de julio de 2012 Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Dip. José Manuel Romero Coello Presidente, Dip. Enrique Rojas Orozco Secretario, Dip. Alfredo Hernández Ramos Secretario. Es Cuanto Dip. Presidente

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Gracias Diputado por su participación, con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento se pregunta a las señoras y señores diputados si se acuerda se proceda a la votación y discusión del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. GONZALEZ VALENCIA. Por instrucciones de la diputada presidenta se pregunta a las Señoras y Señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo diputada presidenta que fue aprobada por mayoría.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se les declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea en lo general el dictamen que nos ocupa recordándoles que con el fundamento en lo establecido en el artículo 148 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo deberán manifestar si desean reservarse para discusión y votar por separado en lo particular algún artículo del mismo. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Con fundamento en el artículo 146 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de no haberse reservado ningún diputado para discusión y votar por separado algún título, o Capítulo o artículo del dictamen que nos ocupa solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente sobre si se admite que la presente ley se votada en un solo acto en lo general y en lo particular.

DIP. GONZALEZ VALENCIA. Por instrucciones de la presidenta se pregunta a las Señoras y Señores Diputados en votación económica si se admite que toda ley se vote en un solo acto en lo general y en lo particular en virtud de no existir reserva alguna de este documento que nos ocupa. Le informo Dip. Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se les declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en un solo acto en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Por instrucciones de la presidenta se pregunta a las Señoras y Señores Diputados en votación nominal y en lo general y en lo particular en un solo acto si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. GONZALEZ VALENCIA. Por la negativa

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. ¿Falta algún Diputado por votar?, ¿Falta algún diputado por votar?, procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. González Valencia, a favor

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Anguiano López, a favor.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Rivera Carrillo, por la afirmativa.

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Le informo a usted Dip. Presidenta que se emitieron 20 votos a favor en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Le informo a usted Dip. Presidenta que se emitieron 0 votos en contra en lo general y en lo particular del documento que nos ocupa.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 20 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le de trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de decreto que adiciona un tercer párrafo recorriéndose en el orden de los párrafos subsecuentes de la fracción VII del artículo 1º de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Colima, por lo que se le concede la palabra al Diputado Manuel Romero Coello.

DIP. ROMERO COELLO. Con su permiso Dip. Presidenta,

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA **P r e s e n t e.**

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar un párrafo tercero y recorrer el orden de los párrafos subsecuentes de la fracción VII del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 3517/012, de fecha 13 de Junio de 2012, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Leonel González Valencia y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a adicionar un párrafo tercero y recorrer el orden de los párrafos subsecuentes de la fracción VII del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa en su exposición de motivos señala textualmente que:

- “Por Decreto número 114, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 1º de Mayo del año 2010, se aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que adicionaba un párrafo tercero y recorría el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La iniciativa esencialmente argumentaba que nuestro sistema jurídico ha ido incorporando, en un proceso inacabado y en constante progreso los derechos fundamentales denominados de primera (civiles y políticos), de segunda (económicos, sociales y culturales) y de tercera generación (colectivos y de solidaridad); sin embargo, la incorporación de tales derechos sustantivos no es suficiente para poder hablar de un verdadero Estado de derecho, sino que además se requieren establecer aquellos mecanismos e instrumentos procesales que en forma sencilla y accesible hagan posible por un lado, el ejercicio pleno de dichos derechos y por otro, en caso de su violación o desconocimiento, permitan su defensa (acceso a la justicia) pues de lo contrario, se provocaría que nuestro sistema jurídico tolerara la violación de los derechos de las personas ante la insuficiencia o ausencia de medios procesales de acceso a una justicia real.
- Una de las instituciones que en otros sistemas jurídicos han permitido la tutela colectiva de derechos e intereses, así como la organización y asociación de personas para la defensa de los mismos son las acciones y procedimientos colectivos; éstas son instituciones que permiten la defensa, protección y representación jurídica colectiva de derechos e intereses colectivos dentro de una sociedad.

- El término "derechos colectivos" comprende los llamados derechos difusos, los derechos colectivos en sentido estricto y los individuales de incidencia colectiva. Los primeros dos mencionados son aquellos derechos e intereses supraindividuales, de naturaleza indivisible, de los que es titular una colectividad indeterminada (derechos difusos) o determinada (derechos colectivos en sentido estricto) cuyos miembros se encuentran vinculados por circunstancias de hecho o de derecho. Por su parte, los derechos o intereses individuales de incidencia colectiva, son aquellos de carácter individual y divisible que, por circunstancias comunes de hecho o de derecho permiten su protección y defensa en forma colectiva.
- En su momento, la Comisión Dictaminadora de este H. Congreso, coincidió con el objetivo de la adición al artículo 17 de la Constitución Federal, por considerar, que con dicha reforma se contribuiría a subsanar un estado de indefensión virtual del ciudadano cuando las costas judiciales son más altas que el perjuicio o lo demandado, además de que se introduce la figura de los juicios colectivos, que permiten la defensa, protección y representación jurídica de un grupo de particulares, quienes a la fecha tenían como única salida promover juicios en forma individual, destacando que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias y en la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requieran supervisión judicial.
- En tal virtud, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta legislatura, en atención a la reforma constitucional arriba explicada, considera que el Control Colectivo o las Acciones Colectivas deben ser materia de análisis por parte de los congresos locales. Actualmente sólo los estados de Morelos, Coahuila, Puebla y Querétaro las contemplan en su legislación. Es por ello que, en concordancia con el decreto arriba citado y aprobado por esta H. Asamblea, esta iniciativa tiene como fin incorporarlas a las leyes colimenses, empezando por la Constitución del Estado, tendiendo a la uniformidad, planteando su perfeccionamiento y la regulación debida de las mismas.”

TERCERO.- Que después del estudio y análisis minucioso de la iniciativa de Ley relativa a instituir en el texto de la Constitución Política Estatal las acciones colectivas, esta Comisión Dictaminadora arriba a la conclusión de que la misma es en principio improcedente por contravenir la Carta Magna, lo anterior es así en virtud de que claramente y como lo expone el propio iniciador, la base constitucional de las acciones colectivas se encuentra regulada en el actual párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución Federal que refiere:

“Artículo 17.- ...

...

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinaran las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.”

En función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se advierte con claridad, que en términos del párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales acciones colectivas son competencia exclusiva del Congreso de la Unión, por lo tanto, esta Legislatura Estatal carece de competencia constitucional y legal para legislar en ese tópico.

Por las consideraciones anteriores, es que evidentemente este Congreso Estatal carece de competencia para Legislar en materia de acciones colectivas, por ser en términos del dispositivo constitucional multicitado una facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en esa materia.

Como consecuencia de lo ya expuesto, no resulta procedente estudiar el fondo de este asunto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN:

“ARTÍCULO ÚNICO.- En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero, se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone adicionar un párrafo tercero y recorrer el orden de los párrafos subsecuentes de la fracción VII del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se le dé el trámite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido, dándose cuenta a la Dirección de Proceso Legislativo para la baja de dicha iniciativa.”
Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., A 10 de Julio de 2012 La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Gracias diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su reglamento se pregunta a las señoras y señores diputados si se acuerda se proceda la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por instrucciones de la presidenta se pregunta a las Señoras y Señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Dip. Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se les declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado o diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Por instrucciones de la presidenta se pregunta a las Señoras y Señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. VALENCIA CRUZ. Por la negativa

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. ¿Falta algún Diputado por votar?, procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. González Valencia, abstención.

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Anguiano López, a favor.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Rivera Carrillo, por la afirmativa.

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Le informo a usted Dip. Presidenta que se emitieron 15 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Le informo a usted Dip. Presidenta que se emitieron 0 votos en contra del dictamen que nos ocupa, y con 5 abstenciones.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 15 votos el dictamen que nos ocupa. E instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de decreto que adicione el artículo 10, adiciona un párrafo al artículo 50, así como una sección sexta con los artículos 250, 251, 252, 253, 254, 255, todos del Código Penal para el Estado de Colima con lo que se le concede el uso de la palabra al Dip. Cicerón Alejandro Mancilla González.

DIP. MANCILLA GONZÁLEZ. Muy buenas tardes, Dip. Presidente, integrantes de la mesa directiva, compañeros y compañeras legisladores, publico que nos acompaña voy a permitirle darle lectura al documento que dice lo siguiente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el artículo 10 y adicionar un párrafo segundo al artículo 50, y una sección Sexta y los artículos 250, 251, 252, 253, 254, y 255, todos del Código Penal para el Estado de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2550/011, de fecha 23 de Agosto 2011, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Milton de Alva Gutiérrez y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a reformar el artículo 10 y adicionar un párrafo segundo al artículo 50, y una sección Sexta y los artículos 250, 251, 252, 253, 254 y 255, todos del Código Penal para el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa en su exposición de motivos señala esencialmente que:

- “Hemos sido testigos de cómo se han venido suscitando crímenes y asesinatos en nuestro Estado, generando una ola de violencia y miedo entre todos nosotros teniendo como consecuencia que las autoridades gubernamentales tengan que invertir cada día más con el objetivo de imponer un orden social; esta crisis social se debe a la inadecuada concepción de valores, sentimientos humanos y sociales, que han llevado a un total desequilibrio por parte de la sociedad.
- Es por lo anterior que en esta Legislatura debemos poner atención primordial y poder devolver parte de ese aire de paz que siempre se había respirado en Colima.
- Es increíble que en pleno siglo veintiuno, en México sigan existiendo ideas tan oligofrénicas como la de considerar a los animales no humanos como simples objetos, sin capacidad de sentir y sufrir como el ser humano, siendo esto motivo para que el ser humano además de alimentarse de ellos, los utilice para diversión a costa del sufrimiento de los animales no humanos, el maltrato a los animales comprende una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés al animal, que van desde la mera negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso e intencional.
- Tristemente observamos que continuamente el ciudadano, no guarda un respeto entre sí y la facilidad de agredir a sus semejantes es común en la ciudad, es evidente que estamos fallando en la estrategia para combatir la violencia. Bajo esta tesitura, en base a la información difundida cotidianamente, vemos que la sociedad agrede sin causa justa a los animales, maltratándolos, mutilándolos o sacrificándolos, sin causa alguna que lo justifique. Aspecto que alarma a nivel internacional, llegando nuestro país a ser considerado al mismo nivel de países menos desarrollados en el trato a los animales. Es sabido que el grado de desarrollo de una nación, puede también medirse con el respeto y valoración a los seres más débiles e indefensos y del respeto propio a la naturaleza.

- Afortunadamente varios países han comenzado a concientizarse de que las especies inferiores en este mundo son dignas de respeto y que la supremacía del hombre trae aparejada una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir con la función de guardián de todas las especies del mundo procurando una sana coexistencia.
- Nos guste o no, la tendencia global impulsada por los países del primer mundo, promueve que la supremacía del hombre sobre los animales, nos obliga a otorgar un trato adecuado y humanitario hacia ellos.
- Exceptuando éstos casos, no ha existido la conciencia social que reconozca los derechos de los animales como un elemento propio de la moral humana. El conocimiento más profundo de estos conceptos de bienestar y sufrimiento de los animales y la elevación del nivel cultural de los pueblos han originado una inquietud en la especie humana que es el origen de su actual actividad legislatora para proteger a los animales.
- El maltrato hacia los animales constituye una grave problemática social y dado que el grado de violencia no discrimina entre raza, color de piel, bandera o idioma, es un problema ampliamente distribuido a nivel mundial. Actualmente en México vivimos un clima de gran violencia, estamos siendo sacudidos constantemente por acontecimientos dramáticos, podríamos caer en el error de pensar que impulsar reformas a favor de los derechos de los animales pudiera ser de poca importancia. Nada más lejano a la verdad, quiero hacer énfasis en que nada sucede de manera aislada y que este tipo de violencia es parte integral de la violencia cotidiana de la que todos estamos siendo víctimas, directa o indirectamente.
- Existen distintas formas de crueldad para con los animales. Básicamente pueden clasificarse en crueldad dolosa y culposa. En casos de crueldad dolosa, los ataques más comunes incluyen balear, pegar, patear, acuchillar, tirar, quemar, ahogar, colgar, envenenar, abusar sexualmente o mutilar a los animales. Los maltratos culposos comprenden la negligencia extrema en los cuidados básicos, o en otras palabras, la omisión de proporcionar al animal los cuidados básicos, alimento, refugio y atención veterinaria adecuada.
- Asimismo, comprenden el grupo de maltrato animal, acciones tales como los casos de abandono, ya sea simple abandono en la vía pública o en algún lugar cerrado. Los malos tratos también lo constituyen el someter al animal a sufrimientos innecesarios para privarlos de la vida cuando por alguna causa es necesario, con métodos dolorosos, como dar de patadas, golpes, quemaduras, electrocutar u otro tipo de acciones que le provoquen daños y sufrimientos al animal antes de morir.
- Del análisis de las denuncias de maltrato a animales surge que las víctimas más comunes son los animales domésticos, siendo el 88% de los casos de crueldad dirigidos hacia perros, gatos y conejos. El ejemplo de crueldad hacia los animales que dan los adultos a los menores, constituye un modelo de comportamiento inapropiado que tarde o temprano tiene sus consecuencias.
- En los hogares donde hay violencia, ésta es más frecuentemente dirigida hacia los más débiles que incluyen ancianos, mujeres, niños y mascotas. Si bien la violencia hacia las personas suele ocultarse por todas las implicaciones que ello tiene, el maltrato hacia los animales es mejor tolerado por aquellos que lo observan, sin embargo es muy importante señalar que, al no dar importancia al abuso animal, en realidad estamos ante un delincuente en potencia.
- También cabe destacar que la violencia hacia los animales nos puede servir como detector y señal de alerta hacia la violencia intrafamiliar, ya que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa, toda vez que los niños que maltratan a sus mascotas pueden estar siendo ellos mismos víctimas de abuso por alguien mayor y con más poder.
- El hombre es el único animal que es cruel por diversión y no por necesidad. Esta crueldad perpetrada hacia animales es, a menudo, una señal de alarma de que alguna cosa en el cerebro de estos individuos funciona diferente. Por lo tanto seríamos además de necios, cómplices de la escalada de violencia social en caso de no reconocer que la violencia contra los animales no humanos es solo el principio de una vida llena de violencia que tarde o temprano nos afecta a todos, por lo que reitero el no tomar en consideración el maltrato a los animales perdemos la oportunidad de identificar un comportamiento que podría ser un precursor de violencia contra los humanos.
- Seamos realistas, una ciudad cuyo gobierno se asume como democrático, no puede ignorar una demanda social que cada día es más evidente, la mayoría de la población está en contra del maltrato a los animales y solicita castigos más severos para todos aquellos que de forma injustificada causan daños a las especies que conviven con nosotros, no olvidemos que la crueldad origina violencia, y la violencia, delincuencia.”

TERCERO.- Que una vez realizado el estudio y análisis minucioso de la iniciativa de Ley relativa a tipificar como delito la muerte y maltrato animal, esta Comisión dictaminadora arriba a la conclusión de que la misma es inviable e improcedente jurídicamente, lo anterior es así en virtud de que mediante Decreto número 362, de fecha 31 de agosto del presente año, fue aprobada y publicada la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, la cual es tanto de carácter preventiva, como administrativa sancionadora, pues por lo que respecta a su carácter de preventiva, prevé un Capítulo Tercero denominado “Del Fomento y Difusión de una Cultura de Protección a los Animales”, tendiente a inculcar entre la población una cultura de respeto y buen trato hacia las diversas especies animales con que se interrelaciona el ser humano y, por lo que se refiere al carácter administrativo-sancionador, la misma ya regula las hipótesis en que se realicen actos en perjuicio del bienestar animal, tales como actos de crueldad y maltrato animal, negligentes e incluso la muerte, estableciendo dichas hipótesis primordialmente en los artículos 28, 29 y 43 de la Ley de referencia, mismos que se transcriben para mayor claridad:

Artículo 28.- *Queda estrictamente prohibido:*

- I. La celebración de peleas entre animales, salvo las autorizadas por las autoridades competentes y legalmente facultadas para otorgar los permisos respectivos;*
- II. Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrarle drogas, sin fines terapéuticos o de investigación científica;*
- III. La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;*
- IV. La celebración de espectáculos con animales en la vía pública, con excepción de los legalmente autorizados;*
- V. La venta o adiestramiento de animales en vía pública y áreas comunes, o en las que se atente o exista riesgo de que se pudiera afectar la integridad física de las personas, o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo; y*
- VI. El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas y para fines distintos al uso agropecuario, con excepción de los autorizados legalmente.*

Artículo 29.- *Sin menoscabo de lo dispuesto en el capítulo correspondiente, en materia de sacrificio humanitario de animales, se prohíbe por cualquier motivo:*

- I. Sacrificar hembras próximas al parto, salvo en los casos en que esté en peligro el bienestar animal;*
- II. Pinchar los ojos de los animales;*
- III. Arrojar a los animales vivos o agonizantes al agua hirviendo o a una temperatura tan alta que les pueda generar dolor;*

- IV. *Fracturar las extremidades de los animales antes de sacrificarlos;*
- V. *El sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que implique sufrimiento o tortura al animal; y*
- VI. *Sacrificar animales en presencia de personas menores de edad o que no tengan capacidad para comprender el hecho.*

Artículo 43.- *Para los efectos de su aplicación, se entenderá por actos de crueldad, además de lo señalado en el capítulo I de esta Ley, los siguientes:*

- I. *Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo y que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables, que afecten gravemente su salud o les causen la muerte;*
- II. *Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;*
- III. *Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;*
- IV. *Descuidar la morada y las condiciones de aeración, movilidad, higiene y albergue de un animal, a un punto tal, que esto pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud;*
- V. *El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, las normas ambientales;*
- VI. *Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada que cuente con conocimientos técnicos en la materia;*
- VII. *No brindarles atención médico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;*
- VIII. *Incitar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado;*

- IX. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares; y*
- X. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

Ahora bien, dichas conductas por demás reprochables, en la actualidad deben ser sancionadas aplicando la Ley en comento, toda vez que dependiendo del tipo y gravedad de la infracción cometida, se faculta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos para que inicien el procedimiento administrativo sancionador, que se origina mediante la presentación de una denuncia, que puede ser incluso anónima, ante tales instancias, esto con objeto de fomentar una cultura de la denuncia entre la población, tratándose concretamente de actos de maltrato animal, después las autoridades competentes deben proceder a practicar una visita de inspección y verificación, desahogar las pruebas pertinentes y concluir con una resolución, en la cual, de acreditarse la responsabilidad, se impondrán diversas sanciones de conformidad con el artículo 89, que pueden consistir desde el apercibimiento, hasta la pérdida de la custodia del animal e inclusive arresto hasta por 36 horas.

Por lo anterior, a juicio de esta Comisión dictaminadora, la problemática del maltrato animal ya fue debidamente atendida y resuelta con la Ley multicitada, máxime que acaba de ser aprobada recientemente.

Por otro lado, contrario a lo afirmado por el iniciador en su exposición de motivos, en el sentido de que la actual situación de inseguridad que vive el país se debe en parte a una falta de cultura de respeto hacia las especies animales, lo que es un mal ejemplo para los integrantes de la familia y la niñez y que por tanto se debe considerar como delito la muerte y maltrato animal, se concluye por los integrantes de esta Comisión dictaminadora que tal problemática será corregida con la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, que señala que cuando un menor de edad cometa actos de crueldad en contra de cualquier especie animal, o los presencie, deberá ser canalizado al respectivo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objetivo de ser evaluado y, en su caso, recibir la atención psicológica correspondiente

Asimismo, la problemática relacionada con el maltrato a animales, está ampliamente atendida y regulada por medio de la mencionada Ley de la materia, pues cubre los dos aspectos, preventivo y de aplicación de políticas públicas para difundir una cultura del buen trato y respeto a los animales, y por el otro un procedimiento administrativo sancionador por medio del cual se castiga a las personas que no respetan a los diferentes especies animales, en ese sentido no es conveniente sobre regular esa materia.

Al respecto, el Doctor Fernando Castellanos Tena, en su obra Lineamientos Elementales de Derecho Penal, en su Cuadragésima Edición de la Editorial Porrúa, en lo que interesa, afirma *“El derecho penal sólo se distingue de otras ramas por la mayor reacción del poder del Estado; éste responde con más energía frente al delito que ante las violaciones a normas civiles, administrativas o de otra índole; en consecuencia, la distinción entre el derecho penal y las otras disciplinas jurídicas es de grado más no de esencia.”*

Lo anterior significa, que las medidas y sanciones administrativas que prevé la reciente Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, son suficientes para combatir la problemática del maltrato animal en general, además de que un factor importante a considerar, es la implementación de un proceso de difusión de la cultura de respeto y protección animal entre los ciudadanos, circunstancia que también señala la Ley en comento.

Aunado a lo anterior, de un estudio de los Códigos Penales de las 32 Entidades Federativas se dedujo que sólo 2 prevén delitos relacionados con el maltrato animal, siendo en los Estados de Guerrero y Nayarit, por lo que no es una tendencia predominante en el ámbito nacional considerar como delito la conductas en la cual la víctima o sujeto pasivo es un animal y no un ser humano.

A mayor abundamiento, de un análisis de la Legislación Penal Internacional en la materia de protección animal, se advierte que en el artículo 291 Bis del Código Penal de Chile se tipifica como delito menor el delito de maltrato o crueldad con los animales, y el Código Penal Español lo tipifica en su artículo 337 con prisión de tres meses a un año, sin embargo tal extremo no es suficiente para aplicar dicho criterio, sobre todo, porque no son normas vinculantes para el Estado Mexicano.

Lo anterior se trae a colación, porque como lo señala el ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Doctor en Derecho Fernando Castellanos Tena, en su obra ya citada en supralíneas, afirma: *“EL SUJETO PASIVO Y EL OFENDIDO. El sujeto pasivo del delito es el titular del derecho violado y jurídicamente protegido por la norma. El ofendido es la persona que resiente el daño causado por la infracción penal. Generalmente hay coincidencia entre el sujeto pasivo y el ofendido, pero a veces se trata de personas diferentes; tal ocurre en el delito de homicidio, en donde el sujeto pasivo o víctima es el individuo a quién se ha privado de la vida, mientras los ofendidos son los familiares del occiso.”*

De lo expuesto por el citado tratadista, se concluye que hasta ahorita en derecho penal sólo es susceptible de ser considerado sujeto pasivo, víctima u ofendido el ser humano, y no precisamente los animales; lo anterior porque cuando se afecta la convivencia social en el mundo civilizado a un grado lo suficientemente razonable, es cuando se justifica tipificar determinada conducta, que no es el caso tratándose de conductas inferidas en contra de animales, lo cual no significa de ninguna manera que no se tenga sensibilidad en la problemática y menos aún que no sea reconocida por el orden jurídico local y que se deba atender, pues como ya se dijo, ese instrumento legal idóneo para atender y combatir de fondo la problemática del maltrato animal lo constituye la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, misma que ya fue aprobada por esta Soberanía en fecha reciente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

“ARTÍCULO ÚNICO.- En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero, se desecha la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que propone reformar el artículo 10 y adicionar un párrafo segundo al artículo 50, y una sección Sexta y los artículos 250, 251, 252, 253, 254 y 255, todos del Código Penal para el Estado de Colima.

La Comisión que suscribe, solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se le dé el trámite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido por haberse desechado la propuesta, dándose cuenta a la Dirección de Procesos Legislativos para la baja de dicha iniciativa.”Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., a 10 de julio de 2012 La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales Dip. José Manuel Romero Coello Presidente, Dip. Enrique Rojas Orozco Secretario, Dip. Alfredo Hernández Ramos Secretario. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por instrucciones de la presidenta se pregunta a las Señoras y Señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Diputada Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se les declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Adelante Diputado.

DIP. DE ALVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputada Presidenta. Compañeros de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, ciudadanos que nos hacen el favor de acompañarnos. Definitivamente no comparto este dictamen, y bueno, en cuanto a la violencia, hoy Colima, es uno de los Estados que hemos padecido en mayor grado esta situación de violencia, y nada menos hoy sale una nota en el periódico en la quinta región, Colima es uno de los Estados con mayores índices de asesinatos y de violencia. Aquí esta muy claramente, que bueno que el Diputado que me antecedió pudo leer toda la argumentación que dimos al respecto, y es evidente que toda aquella persona que trata de desquitarse o trata de lastimar a los seres más indefensos que en este caso son las mascotas, y los animales que están aquí en la zona urbana, y no es porque lo diga yo, sino porque lo dicen los propios psicólogos, es un individuo violento en potencia y que después se le hace fácil empezar a golpear a los niños y después se convierten en los asesinos potenciales que hoy tenemos y que también dan cuenta los propios medios noticiosos, de que la Procuraduría haya atrapado a mas de 40 sicarios. Hay están las evidencias muy concretas. Y otro tema también muy interesante es que si bien se autorizó la Ley de Protección a los Animales, cuando han ocurrido asesinatos masivos de mascotas como fue el caso de la calle de las Huertas en donde ayudamos a ciudadanos que perdieron estas mascotas a meter un recurso ante el Ayuntamiento, es hora que no saben que hacer la propia autoridad

municipal con ese recurso, y que si bien habla de penas corporales de hasta de 36 horas, es algo que no le han dado seguimiento. Por eso era importante, era importante que este maltrato animal, por todas las razones que aquí se dieron, pero también, porque en el Código Penal, pues, pensamos que se podía tener más respaldo a proteger a estas mascotas, o a estos hermanos menores. Por eso era importante meterla en este Código y que si bien entiendo que considerarla como un delito mayor era algo exagerado, por lo menos que se consideraran algunas penas corporales y en efectivo pues mayores a lo que en un momento se puede considerar la propia Ley de Protección. Por lo tanto, mi voto será en contra de este dictamen, muchas gracias Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Gracias Diputado, adelante compañero Diputado.

DIP. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias Diputada Presidenta. Con el permiso de todos ustedes, nada más para hacer algunos comentarios, en muchos de los aspectos, yo coincido y comparto el punto de vista de mi compañero Diputado, creo que todos estamos en contra del maltrato a quien sea, a los animales, pero más aún a los propios seres humanos, nadie aprobamos ni somos consientes de que se de esa mala conducta, pero también comentar que en el caso nuestro, consideramos que todavía no es el momento para que esto quede ya establecido en el Código Penal de nuestro Estado como un delito grave, es el maltrato, pero si preocupados por la problemática que si se vive esta problemática, también hay que estar consientes de ello. Creo que mucho podemos hacer, en parte de que ya algunos aspectos estas considerados, en la propia Ley de Protección a los Animales, pero también con los propios reglamentos municipales de cada uno de los municipios que integran nuestra entidad, pudieran también establecerse programas de concientización a la sociedad para que las personas se vayan creando esa idea de vivir armónicamente, de cuidar a todos los seres inferiores y ya no se digan a los de nuestra propia especie, pero por ejemplo, veía yo en que en algotros lugares, hay reglamentos municipales, en donde para empezar, se permite tener, hablando en el caso de los perros, de los gatos, se les permite tener a una familia un determinado número de mascotas por familia, en donde no se puede tener una gran cantidad de animales en un solo núcleo familiar, y eso la verdad ahorita todavía no lo vemos, pero creo que mucho se podría avanzar para tratar de corregir parte del problema, en reglamentar en todos los municipios, o en algunos de los municipios, de que se le permita tener hasta cierto número de animales, yo lo veía porque lo viví en visita en otro pueblo, en donde llegue con la familia que me recibieron y se dio un caso en que un perro mordió a una persona que andaba en la vía pública, entonces esa persona puso su denuncia, se vino el procedimiento de investigación de las autoridades competentes, visitaron a la familia que era la propietaria del perro que mordió y para empezar esa familia tenía más perros de los que debería de tener, de acuerdo al reglamento municipal de ese municipio, tenía cinco perros y estaba establecido que deberían de tener, máximo dos, o tres perros, como mascotas por familia, por lo tanto se le hizo un proceso de investigación, se verificó que tuviera todas sus vacunas, su tratamiento médico veterinario, pero de inmediato se le obligo a deshacerse del exceso de animales que tenía bajo su resguardo, entonces, yo creo que mucho podemos hacer en cada uno de nuestros municipios para ir también abonando y ayudando a ir corrigiendo esa problemática, porque realmente es un problema yo lo comparto con mi compañero, pero que buscáramos unas formas de ir concientizando, de ir mejorando la forma de pensar de nosotros mismos para poder convivir y compartir los espacios de una mejor manera, entre nosotros y los animales domésticos. Es cuanto Diputada.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Gracias Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por la negativa.

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. ¿Falta algún Diputado por votar?, ¿falta algún Diputado por votar?, se procederá a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. González Valencia. En contra.

DIP. SRIA. ANGUIANO LOPEZ. Anguiano, a favor.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Rivera Carrillo, por la afirmativa.

DIP. SRIA. ANGUIANO LÓPEZ. Le informo a usted. Diputada Presidenta que se emitieron 14 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron seis votos en contra del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 14 votos el dictamen que nos ocupa, e instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, y de conformidad a la Minuta Proyecto de decreto aprobada por esta Soberanía en sesión pública ordinaria celebrada el 22 de mayo del año 2012, por la que se reforma la fracción VIII del artículo 1º de La Constitución local, misma que en cumplimiento a lo que establece el artículos 130 de la misma Constitución, fue remitida junto con los antecedentes y debates a los 10 Ayuntamientos de la entidad, lo que conjuntamente con este Congreso, forman el Constituyente Permanente, a fin de que emitieran su aprobación o reprobación a la reforma contenida en dicha minuta. Habiendo recibido los respectivos expedientes los 10 municipios el día 29 de mayo del presente año, dando respuesta sobre la aprobación de la citada reforma, únicamente los HH. Ayuntamientos de Comala mediante oficio CM/0126/2012, de fecha 1º de julio del presente año, recibido el 4 de julio del año actual, así como del Ayuntamiento de Ixtlahuacán mediante oficio, N. PM1/035/2012, de fecha 4 de junio del año actual, recibido esa misma fecha, más no así de los ayuntamientos de Armería, Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, por lo que de conformidad a lo que establece la fracción III del artículo 130 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en virtud de que solamente dos de los diez municipios del Estado, dieron respuesta en tiempo y forma de conformidad a lo que señala la fracción III del citado artículo que a la letra dice: “la aprobación o reprobación de parte de los Ayuntamientos será presentada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de que reciban el proyecto de ley, y si transcurriere ese término, sin que los Ayuntamientos remitan al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las adiciones o reformas. En virtud de lo cual, al no haber respuesta en tiempo y forma de la mayoría de los Ayuntamientos, se entiende que aceptan dicha reforma, dándose la afirmativa ficta, que es una decisión normativa, por lo cual, si la autoridad municipal, no contesta en el plazo legal, establecido en La Constitución local, se entenderá que la respuesta es en el sentido positivo, por lo que en base a lo anterior, declaro que la reforma a la fracción XIII del artículo 1º de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima forma parte del texto de la misma Constitución, para lo cual instruyo a la Secretaría expida el Decreto correspondiente, el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Nicolás Contreras Cortés.

DIP. CONTRERAS CORTES. Buenas tardes a todos. Con su permiso Diputada Presidente. Con el permiso de mis compañeros Diputados integrantes de La Mesa Directiva, de mis compañeras Diputadas, Diputados, del público que

amablemente nos hace el honor de acompañarnos. Ciudadano Presidente del Honorable Congreso del Estado el suscrito Diputado integrante del grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 37 fracción I de la Constitución Política del Estado de Colima 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 y 127 del Reglamento del Honorable Congreso del Estado, presento a la consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto para derogar el artículo 147 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en los términos siguientes; exposición de motivos, primero, en el mes de agosto de 2010 La Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación con una votación de nueve contra dos de sus ministros declaro parcialmente procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 02/2010 presentada por la procuraduría general de la republica en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debido a la reforma producida a dos artículos del Código Civil capitalino que legalizaron los matrimonios entre personas del mismo sexo y adopción de menores por ambas personas. La resolución de la Suprema Corte cuyo proyecto fue redactado por el ministro Sergio Vals resolvió, primero, el razonamiento presentado por la PGR su argumento de que nuestra constitución establece un concepto ideal de familia contenido en el artículo 30 Constitucional que se materializa con la unión de un solo varón con una sola mujer es ficticio pues es inconcluso que la Carta Magna establece un modelo ideal y único de familia, la regula el matrimonio, sino señala tan solo un referente indirecta de el, su fin es regular un aspecto de la nacionalidad y conjunción o permite varias lecturas, como matrimonios entre mujer mexicana con extranjera o varón mexicano con extranjero, dos, al declarar la Suprema Corte lo anterior en su función de máximo interprete de la constitución y considerar constitucional el matrimonio gay, los demás argumentos adoptados por la PGR quedaron sin sustento, la primicia que la Asamblea Legislativa omitió fue considerar el interés superior del menor que también esta protegido por el articulo cuarto y tratados internacionales involucra ponderar entre la posible discriminación a las parejas homosexuales declaradas por la corte constitucional y el interés superior del menor, nuestro máximo tribunal resolvió que ese interés superior esta protegido por todos los requisitos que la ley obliga para adoptar, no por el hecho de que se trate de personas del mismo sexo, numero tres, con respecto al planteamiento de la PGR en el sentido de que la Asamblea Legislativa capitalina no explico las razones objetivas para producir la reforma mencionada a la legislación civil del D.F. la Suprema Corte realizo una exhaustiva interpretación del proceso legislativo ante la Asamblea para demostrar que si motivó su resolución. En esta sentencia nuestro máximo tribunal jurisdiccional del país, defendió los derechos de una minoría contra la mayoría ambas los tienen consagrados la constitución estableciendo el limite entre ellos determinando mayoritariamente nueve contra dos que los matrimonios entre homosexuales y la consiguiente adopción de menores por ambos consortes es perfectamente constitucional y ninguna entidad federativa vulnera la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos al determinar en su sistema jurídico o local la permisibilidad y posterior legalización de este tipo de matrimonios y adopciones. Segundo, el texto del artículo 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece lo siguiente, “el matrimonio es un contrato civil entre un solo hombre y una sola mujer que se unen para perpetuar la especie y ayudarse en la vida” su texto original que estuvo vigente desde 1917 hasta el 15 de octubre de 1962 señalaba casi lo mismo, “el matrimonio es un contrato civil entre un solo hombre y una sola mujer que se unen con vinculo indisoluble para perpetuar la especie y ayudarse en la vida” la frase subrayada con vinculo indisoluble fue suprimida debido a que al día siguiente entro en vigor el decreto sin numero publicado en la fecha mencionada en el periódico oficial del estado que permitió a nivel constitucional colimense el divorcio entre consortes, para luego regularlo en el Código Civil y en su ordenamiento civil adjetivo, desde 1932 este artículo no ha sido modificado, de acuerdo con su contenido como se puede apreciar no seria posible en lo futuro que en Colima el Congreso se opusiera a una reforma a su legislación civil para permitir el matrimonio entre homosexuales o matrimonio gay que ya fue declarado por la suprema corte como vimos en el punto anterior como perfectamente constitucional

es por ello que incontrovertible y no puede ser objeto de duda alguna que algún diputado colimense se opusiera a un planteamiento de reforma para permitir en nuestro Código Civil el matrimonio gay, con el argumento de que existe esta disposición superior en nuestra constitución colimense cuando ya la Suprema Corte desde agosto del 2010 a declarado que este tipo de matrimonios o uniones de conveniencia atentan contra la constitución general de la república ya que por disposición clara del encabezado del artículo 41 de la misma, ninguna constitución estatal puede estar en contra de la suprema o establecer disposiciones que de algún modo controviertan a la constitución federal. Es por lo anterior que con esta iniciativa propongo sencilla y simplemente que el artículo 147 sea derogado en consideración a la razones arriba señaladas, hacerse los disimulados, ignorar la existencia de este artículo cuando tenemos la obligación como tales y para ello nos paga el pueblo y muy bien por cierto de estar constantemente al pendiente de reformas que claramente tengan un sentido social como en el caso de las minorías, que promueven transformaciones a la legislación para promover la protección de sus derechos en una sociedad machista que reiteradamente discrimina a estas personas, seria francamente irresponsable, indolente y asesínico. Yo soy una persona que respeto a las personas homosexuales y como diputado representante del pueblo, no puedo ignorar ni disimular la necesidad de que se modernice las relaciones sociales y la superestructura jurídica que para que estén en consonancia con esta evolución y transformación que no pueden soslayarse. Con esta reforma abriríamos la puerta para que en un futuro inmediato alguien promoviera una modificación a la legislación civil con el propósito de adecuar la regulación que ahora impide el matrimonio entre personas del mismo sexo esta es mi contribución personal a las personas homosexuales de la entidad con el respeto sincero para su condición, espero que ustedes compañero diputados y diputadas estén a la misma sintonía y no obviemos y no disimulemos el derecho que estas personas tienen en virtud de la consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 22 fracción primera, 83 fracción primera, y 84 fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto en los términos siguientes, decreto que derogue el artículo 147 del artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima , artículo único se deroga el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en los términos siguientes “ artículo 147 derogado”, transitorios único el presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima, el Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. El suscrito Diputado solicita atentamente que la presente iniciativa se turne las Comisiones correspondientes para los efectos del trámite que aquí se menciona. Atentamente sufragio efectivo no reelección, Colima, Col. 10 de mayo del 2012. El de la voz, Prof. Nicolás Contreras Cortes, es cuanto Dip. Presidenta.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Gracias, se toma nota y se instruye a la secretaria la turne a la Comisión correspondiente. Estamos en asuntos generales, algún otro diputado desea hacer uso de la palabra. No siendo así y finalmente agotados los puntos del orden del día. En el desahogo del siguiente punto del día se cita a ustedes señoras y señores diputados a la próxima sesión ordinaria a celebrarse el día martes 17 de julio del presente año a partir de las 10:00 hrs. Finalmente agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las 13:01 hrs. del día 10 de julio del 2012 declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia muchas gracias.